



Dirección
Jurídica

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA “CONTRATOS DE SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN”, LÍNEA 8, LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-120-LE24, ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO
LIMITADA (RADIO NOSTÁLGICA).**

VALLENAR, 20 AGO 2024

DECRETO EXENTO N.º 03331

VISTOS:

1. Contrato por licitación pública ID 2322-120-LE24 “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.
2. Decreto Exento N°E-DEX02682-2024 de fecha 17 de junio del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-120-LE24, denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
3. Decreto Exento N°E-DEX02342-2024 de fecha 27 de mayo del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a Licitación Pública identificado en el portal de Mercado Público con el ID 2322-120-LE24, denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, y aprobó las bases administrativas especiales.
4. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°DAF-01460-2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, con fecha 20 de mayo de 2024.
6. Ficha de identificación del proveedor del servicio, COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.569.470-K, en estado “Hábil”, emitida por el portal Mercado Público de Chile Compra.
7. Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar del portal Mercado Público, suscrita por don RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES, Rol Único Tributario N°11.822.326-8, en representación de COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.569.470-K.
8. Anexo N°1, Identificación del Oferente, COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.569.470-K

9. Anexo N°2, Carta Oferta Económica de COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.569.470-K.
10. Informe razonado emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 02 de julio de 2024.
11. Bases Administrativas Especiales de Licitación ID 2322-120-LE24 “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
12. Términos de Referencia REGIONAL LÍNEA 8: SÁBADO 12 HORAS, licitación pública ID 2322-120-LE24 “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
13. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
15. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2024, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
16. La Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N°250 y sus modificaciones.
17. Y, las atribuciones conferidas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
2. Que, para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N°DAF-01460-2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, con fecha 20 de mayo de 2024.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-120-LE24, “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
4. Que, al respecto de la LÍNEA 8 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” de la licitación pública la ID 2322-120-LE24, “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, conforme a Decreto Exento N°E-DEX02682-2024 de fecha 17 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba la adjudicación del oferente COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las

Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se procede a decretar lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, respecto a la **LÍNEA 8 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”** de la Licitación Pública **ID 2322-120-LE24**, denominada **“CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°E-DEX02342-2024, de fecha 07 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-120-LE24 y denominada “CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.

Con fecha 23 de mayo del año 2023, conforme al Decreto Exento N°E-DEX02682-2024 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba la adjudicación de la licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada “CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

*Con el fin de crear productos comunicacionales que permitan difundir a la comunidad, las actividades que como municipio se realizan durante el año, la Ilustre Municipalidad de Vallenar por este acto, celebra con **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, el contrato por licitación pública **ID 2322-120-LE24** denominada **“CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, LÍNEA 8 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**.*

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y, en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, revestida en su calidad de entidad licitante, como para el proveedor, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento y comprenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones, el contratista responderá al:

- a) *Cumplir con los horarios establecidos por el mandante.*
- b) *No cumplir los plazos ofertados para su entrega.*
- c) *Cumplir con las emisiones establecidas.*

SEXTO: PRODUCTOS.

- a) *Publicar previamente las distintas actividades realizadas por el municipio.*
- b) *Emisión de programa municipal 1 vez por semana, todos los días sábados de cada mes a las 12 horas, en un programa de duración de 10 minutos.*
- c) *Emisión de frases radiales mensuales para promoción y difusión de actividades públicas, convocatorias, saludos, entre otros, de acuerdo al requerimiento del mandante, con al menos una periodicidad de 3 emisiones diarias (Sin excepciones).*
- d) *Informar regularmente acerca de los programas que ejecuta nuestra institución.*
- e) *Proveer espacio semanal para entrevista o comentario de la autoridad municipal.*
- f) *Publicación y difusión de las notas, cápsulas, entrevistas, declaraciones, programas informativos o cualquier producto proporcionado por la Municipalidad de Vallenar durante la vigencia del presente contrato.*
- g) *Una vez finalizado el trabajo de difusión, los adjudicatarios, deberán entregar mensualmente o cuando la municipalidad lo requiera el material grabado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en formato digital mediante dispositivo extraíble (pendrive).*

SÉPTIMO: VALOR.

*De acuerdo a lo ofertado por la contratista, el valor **MENSUAL** por los servicios contratados será de **\$500.000 (quinientos mil pesos) (factura exenta)**.*

OCTAVO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1. Decreto y Contrato.*
- 2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.*
- 3. Factura a Nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.*
- 4. Orden de Compra Mensual en Estado de Recepción Conforme.*
- 5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.*

NOVENO: VIGENCIA.

*El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia de **CINCO MESES** a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial, por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Ilustre Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos de anticipación, contados desde la fecha para la que se dispone el término.*

DÉCIMO: EMISION ORDEN DE COMPRA.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las siguientes multas:

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas de acuerdo a los Términos de Referencia por cada línea, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura mensual. Cuando haya ocurrido el evento es un 5% por cada evento, con un máximo de 20%. Si supera este porcentaje, se solicitará término del contrato. Esta multa será aplicada al momento de pagar la factura. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.

Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

El incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia de cada línea adjudicada podrá ser un máximo de un 20% del Contrato. Si supera este monto, se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.*
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*

- e) *Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.*
- f) *El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.*

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de un servicio extraordinario, no previsto en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos servicios extraordinarios, no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos emanados del presente contrato, por medio del presente acto las partes acuerdan voluntariamente someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Vallenar.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

*La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.*

La Personería de don **RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES** para representar a la **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia de Sociedad Folio N°859, Carátula N°626084, otorgado con fecha 21 de marzo de 2024 conforme a la inscripción a Fojas 46 N°40 del Registro de Comercio del año 2001 y la modificación a Fojas 454 N°224 del Registro de Comercio del año 2017, por Notario Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial Suplente de Copiapó, don Jonathan Luis Abello Latin.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a la cuenta N°215.22.07.001.000.000 “Servicios de publicidad”, Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Comunicaciones Punto Creativo Ltda. (físico y digital ricardo@nostalgica.cl).
- Alcaldía (digital).
- Dpto. Comunicaciones y RRPP. (digital)
- DAF. (físico).
- SECPILA (Licitaciones) (digital).
- Dirección de Control Interno (digital).
- Of. de Transparencia (físico).
- Arch. Dirección Jurídica (físico).
- Arch. Of. Partes (físico). /
- AFJ/MFC/RL/acc.



Vallenar
Avanza

**LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-120-LE24
“CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”**



LÍNEA 8

**“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN
PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

**COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA
(RADIO NOSTÁLGICA)**

En Vallenar, a 12 de agosto del año 2024, ante Secretaria Municipal (S), en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también “la municipalidad”, y, por otra parte; **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, Rol Único Tributario N°77.569.470-K, representada legalmente por don **RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle _____, en adelante también “el proveedor” o “la contratista”, quienes, en este acto han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°E-DEX02342-2024, de fecha 07 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-120-LE24** y denominada “**CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**”.

Con fecha 23 de mayo del año 2023, conforme al Decreto Exento N°E-DEX02682-2024 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba la adjudicación de la licitación pública **ID 2322-120-LE24** denominada “**CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**”.



Vallenar por este acto, celebra con **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, el contrato por licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada **“CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, LÍNEA 8 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y, en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, revestida en su calidad de entidad licitante, como para el proveedor, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento y comprenderse como parte integrante del presente contrato.


QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones, el contratista responderá al:

- a) Cumplir con los horarios establecidos por el mandante.
- b) No cumplir los plazos ofertados para su entrega.
- c) Cumplir con las emisiones establecidas.

SEXTO: PRODUCTOS.

- a) Publicar previamente las distintas actividades realizadas por el municipio.
- b) Emisión de programa municipal 1 vez por semana, todos los días sábados de cada mes a las 12 horas, en un programa de duración de 10 minutos.
- c) Emisión de frases radiales mensuales para promoción y difusión de actividades

- 
- e) Proveer espacio semanal para entrevista o comentario de la autoridad municipal.
- f) Publicación y difusión de las notas, cápsulas, entrevistas, declaraciones, programas informativos o cualquier producto proporcionado por la Municipalidad de Vallenar durante la vigencia del presente contrato.
- g) Una vez finalizado el trabajo de difusión, los adjudicatarios, deberán entregar mensualmente o cuando la municipalidad lo requiera el material grabado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en formato digital mediante dispositivo extraíble (pendrive).

SÉPTIMO: VALOR.

De acuerdo a lo ofertado por la contratista, el valor **MENSUAL** por los servicios contratados será de **\$500.000 (quinientos mil pesos) (factura exenta)**.

OCTAVO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Decreto y Contrato.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Factura a Nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.
4. Orden de Compra Mensual en Estado de Recepción Conforme.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia de **CINCO MESES** a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial, por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Ilustre Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15



DÉCIMO: EMISION ORDEN DE COMPRA.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las siguientes multas:

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas de acuerdo a los Términos de Referencia por cada línea, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura mensual. Cuando haya ocurrido el evento es un 5% por cada evento, con un máximo de 20%. Si supera este porcentaje, se solicitará término del contrato. Esta multa será aplicada al momento de pagar la factura. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.

Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

El incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia de cada línea adjudicada podrá ser un máximo de un 20% del Contrato. Si supera este monto, se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad



DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de un servicio extraordinario, no previsto en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos servicios extraordinarios, no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos emanados del presente contrato, por medio del presente acto las partes acuerdan voluntariamente someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaiso

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La Personería de don **RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES** para representar a la **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia de Sociedad Folio N°859, Carátula N°626084, otorgado con fecha 21 de marzo de 2024 conforme a la inscripción a Fojas 46 N°40 del Registro de Comercio del año 2001 y la modificación a Fojas 454 N°224 del Registro de Comercio del año 2017, por Notario Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial Suplente de Copiapó, don Jonathan Luis Abello Latín.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

RICARDO CAMPOS MORALES
COMUNICACIONES PUNTO
CREATIVO LTDA.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

AUTORIZO LA FIRMA DE: **RICARDO ALFREDO CAMPOS MORALES**, Cédula de Identidad _____, en representación de **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, RUT N° **77.569.470-K**, según consta de Certificado de Vigencia de fecha 09 de Julio de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. Copiapó 13 de Agosto de 2024.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
SE AUTORIZA
FIRMA(S)
NO EL
CONTENIDO
EN NOTARIA



CARLA ANDREA VEBOLLO PEDRAZA
NOTARIO SUPLENTE
COPIAPO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the notary stamp and the text of the notary substitute.

